



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

ACTORA: María Alejandra Ulloa Castillo.

ASUNTO: Se impugna la resolución definitiva, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima el pasado 18 de junio del 2026, dentro del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral expediente JDCE-04/2026 y sus acumulados JDCE-05/2026, JDCE-06/2026, JDCE-07/2026, y JDCE-08/2026.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, a veintiséis de junio de dos mil veintiséis.

Con fundamento en los artículos 17 párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 40, fracción LV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado Colima, y, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el Licenciado José Luis Puente Anguiano, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que, a las 21:03 veintiún horas con tres minutos, del jueves veinticinco de junio del presente año, se recibió en este Órgano Jurisdiccional Electoral Local, la presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, dirigido a la Sala Regional Toluca, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, promovido por la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA ULLOA CASTILLO**, quien por su propio derecho y en su carácter de aspirante al cargo de Consejera Propietaria Municipal Electoral integrante del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, controvierte la Resolución definitiva dictada el pasado 18 de junio, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, dentro del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral expediente **JDCE-04/2026 y sus acumulados JDCE-05/2026, JDCE-06/2026, JDCE-07/2026, y JDCE-08/2026**, declarando INFUNDADOS los agravios hechos valer por las partes actoras en los Juicios, en términos de las consideraciones de la resolución, confirmándose en sus términos el acto reclamado.

Cédula que se fija en los estrados y en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional Electoral a las **10:00 DIEZ HORAS DEL VIERNES VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2026**, por el plazo de **72 SETENTA Y DOS HORAS**.

**MTRA. ROBERTA MUNGUÍA HUERTA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**